



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484 -2018-MPM/A

Moyobamba, 23 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2018-MPM/GDT/SGEPyOP/PFP/EP, de fecha 16 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 932-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 16 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1270-2018-MPM-GDT, de fecha 17 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2018-MPM/GDT/SGEPyOP/PFP/EP, de fecha 16 de julio de 2018; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, valida la *Opinión Técnica Favorable* respecto al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 - SECTOR COCOCHO, LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN” – I ETAPA, con código SNIP N° 357975, del cual Concluye y Recomienda lo siguiente: i) El Valor referencial según expediente técnico del proyecto, corresponde a S/ 1,837,850.77 soles. ii) Se recomienda que antes de la ejecución del proyecto los ingenieros responsables de obra (Residente y Supervisor), eleven su respectivo Informe de Compatibilidad para evitar imprevistos durante la ejecución del proyecto.

Que, con Nota Informativa N° 932-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 16 de julio de 2018; y la Nota Informativa N° 1270-2018-MPM-GDT, de fecha 17 de julio de 2018; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan al Gerente Municipal la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 - SECTOR COCOCHO, LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN” – I ETAPA, con código SNIP N° 357975, por el monto de S/ 1,837,850.77 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata;

Que, a través del Proveído de fecha 18 de julio de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 - SECTOR COCOCHO, LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" – I ETAPA, con código SNIP N° 357975, con un *plazo de ejecución de 120 días calendario*, la cual será ejecutada bajo la modalidad de *Administración Indirecta – Contrata*; por el monto de S/ 1,837,850.77 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 77/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

